



RELAÇON DE LO QUE SE HIZO EN EL CABILDO DE LA CIUDAD DE LA PLATA EN EL MES DE MARZO DE 1687

Citada confirmada y sumag. Y que en su conformidad no andubien ganados algunos por la fuerza sino fueren los que se desaten en las carnicerías públicas, y se publico; a virtud de lo qual y de la grande providencia que se fue a aplicar por el señor conde de Peñafiel, y que no le queda arbitrio alguno por ponerlo a la Real Voluntad de su mag. ni tan justificados decretos como los desta ley. Mayormente quando se halla gravado con el juram. que hizo al tiempo que se le dio la posesion de su oficio de regidor de que guardara sus ordenanças, y asi su p. a. es que estas se observen, que haciendose asi y con el desvelo del señor Don Lucas Vazquez de Llanena queda ser del servicio de su mag. y aumento de su R. hacienda y utilidad y com. benionia desta Ciudad. Y sus vecinos como se acaer experimentado desde que en sus tres goviernos seguramente se promete el remedio de los danos y yrr. convenientes que en Motiva de la citacion de esta ley, y de lo contrario hablando con el respeto debido requiere con las veras que el derecho que tiene a la señor conde de Peñafiel ha de guardar las ordenanças y lo que el ay. se le ha prometido que no se le quite. Y junto con lo que se acordare y se estableciere lo que se acordare y se estableciere de esta proposicion = La Ciudad habiendo oido acordado que al dicho señor Don Felix Andueza se le de el testimonio que pide asi con insercion de la referida proposicion. Y lo mismo de lo acordado en favor de lo referido en el Cabildo y calidades con que se promete a las señor. y a la ciudad =